Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**DIVISORIO**
RADICACIÓN:	**2020-00038-00**
DEMANDANTE:	**JULIO ERNESTO GARZÓN ROBAYO Y OTROS**
DEMANDADO:	**BERTHA BEATRIZ SARMIENTO Y OTROS**

Ingresa el proceso al despacho, dando cuenta que el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTO DANILO SARMIENTO SALAMANCA se ha efectuado por secretaría, por lo que en los términos del artículo 48 del C.G.P., se procederá a designar a la abogada LAURA XIMENA PRIETO ARIZA como curador *ad litem,* quien podrá ser notificada en la Calle 152 Nº 55A-10 de Bogotá, y al correo electrónico lauraximenaprieto09@gmail.com, para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

De otra parte, advierte el Despacho que mediante auto de 08 de septiembre de 2021 se tuvo por notificados por conducta concluyente a los señores JORGE ROBERTO SARMIENTO HERRERA y LILIA HELENA DEL ROSARIO SARMIENTO HERRERA como herederos de ROBERTO DANILO SARMIENTO SALAMANCA, sin que dentro del término de traslado hubieren efectuado pronunciamiento alguno, por lo que se tendrá por no contestada la demanda en su nombre.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. **DESIGNAR** como curador *ad litem* de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTO DANILO SARMIENTO SALAMANCA a la abogada LAURA XIMENA PRIETO ARIZA **comuníquesele,** que de acuerdo con el numeral 7° del artículo 47 del C.G.P. su aceptación es de forzoso cumplimiento y que deberá concurrir al Despacho -de manera virtual- en el término de cinco (5) días para asumir el cargo. Compártase oportunamente el expediente digital.

2. **TENER** por no contestada la demanda por los señores JORGE ROBERTO SARMIENTO HERRERA y LILIA HELENA DEL ROSARIO SARMIENTO HERRERA en calidad de herederos determinados de ROBERTO DANILO SARMIENTO SALAMANCA

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CHRISTIAN M.

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e73407f89cb8a96300b9570edaab75afd2119508f195bf3208ab788ed132e43
Documento generado en 31/01/2022 11:54:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica